

**Ingeniera  
Guadalupe Vergara  
Dirección Regional de Los Santos  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E.S.D**

Respetada Ingeniera Vergara:

Por este medio, yo, **JANFEI JIANG**, varón, nacionalidad china, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **E-8-84096** actuando en mi condición de promotor, me permito presentarle la solicitud formal de evaluación del Estudio de impacto ambiental categoría I para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS"**, el cual se desarrollará en el corregimiento de Santo Domingo, en el distrito de Las Tablas, en la provincia de Los Santos.

El proyecto se desarrollará en las Fincas con folio real 2467 con código de ubicación 7121, propiedad del Señor Janfei Jiang.

En adición a lo antes citado, hacemos de su conocimiento:

- Que el documento que contiene el presente Estudio de Impacto Ambiental, consta de (14) capítulos, tal cual como lo dispone el Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024, con un total de 332 fojas, incluyendo anexos y separadores.
- Que el estudio de impacto ambiental fue preparado por:
  - Ing. Zuleika Ibáñez, registro de consultor: IRC-077-2009
  - Lic. Jenifer Estefany Escobar, registro de consultor: IRC-001-2024.
- Que las notificaciones y la información de contacto del promotor son:

Nombre: Señor Secundino Soriano  
Dirección: La Villa de Los Santos  
Número telefónico: 6463-1317  
Correo electrónico: groelis@hotmail.com

Adjuntamos a la presente, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital del Estudio de Impacto Ambiental, para su respectiva evaluación, incluyendo los siguientes documentos:

- Copia de cédula notariada del Promotor.
- Paz y salvo expedido por el Ministerio de Ambiente, original y vigente.
- Certificados de la Finca donde se desarrollará el proyecto
- Recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente.
- Demás documentos técnicos y legales indicados en el contenido mínimo del EsIA.

Lo anterior, según fundamento legal basado en el Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

En espera de que vuestra entidad le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, nos es grato quedar de usted.

Atentamente,

Jiang Yan Fei  
**JANFEI JIANG**  
**CÉDULA: E-8-84096**





Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula de identidad personal N° 7-705-1290.

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de original

Las Tablas:

23 SEP 2024

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANIBAL ORLANDO  
CASTRO HERNANDEZ  
FECHA: 2024.09.18 15:31:36 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 371350/2024 (0) DE FECHA 09/16/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LAS TABLAS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7121, FOLIO REAL Nº 2467 (F) CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO, DISTRITO LAS TABLAS, PROVINCIA LOS SANTOS. CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE: 1962 m<sup>2</sup> 61 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE: 1962 m<sup>2</sup> 61 dm<sup>2</sup>. CON UN VALOR INICIAL DE (B/.600.00) SEISCIENTOS BALBOAS Y UN VALOR DE TERRENO DE (B/.98.00) NOVENTA Y OCHO BALBOAS Y EL VALOR DE MEJORA ES (B/.600.00) SEISCIENTOS BALBOAS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: INÉS CÓRDOBA DE MOLINA. SUR: CARRETERA DE SANTO DOMINGO A LAS TABLAS. ESTE: AGUSTÍN CÓRDOBA VERGARA. OESTE: LUIS ARTURO JAÉN SÁNCHEZ. NÚMERO DE PLANO: 71-2905. INSCRITA INICIALMENTE AL TOMO: 184, FOLIO: 356, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

YANFEI JIANG (CÉDULA E-8-84096) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** EL GLOBO DE TERRENO QUE CONSTITUYE ESTÁ FINCA QUEDA SUJETO A LAS CONDICIONES Y RESERVA CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS: 70, 71, 72, 140, 141, 142, 143 DEL CÓDIGO AGRARIO 164 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y CUARTO DEL DECRETO DE GABINETE NÚMERO 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969. SE ADVIERTE A LA COMPRADORA QUE ESTA EN OBLIGACIÓN DE DEJAR UNA DISTANCIA DE (25MTS) POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA DE SANTO DOMINGO A LAS TABLAS, CON LA CUAL COLINDA POR EL LADO SUR. TOMO: 184, FOLIO: 355, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 3:00 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404797652



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 88783908-D8B3-4F6E-8405-31EA41165110

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

N o .

4 0 4 9 0 7 1

## INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	JANFEI JIANG / E-8-84096	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-11-22
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	SLIP DE DEPOSITO	<u>No. de Cheque / Trx</u>	B/. 350.00
	SLIP DE DEPOSITO		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

## DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					<b>Monto Total</b>
					<b>B/. 353.00</b>

## OBSERVACIONES

PAGO POR EIA CAT 1. PROYECTO CONSTRUCCION DE ESTACION DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO R/L JANFEI-JIANG MAS PAZ Y SALVO.

Día	Mes	Año	Hora
22	11	2024	01:44:35 PM

Firma


Nombre del Cajero: Marcelys Marín



IMP 1

**Certificado de Paz y Salvo**  
Nº 247601

Fecha de Emisión:

22	11	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

22	12	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

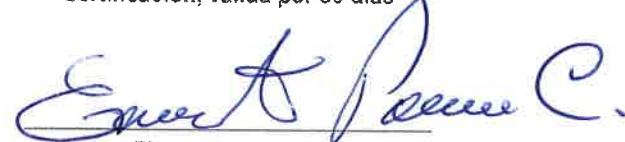
**JANFEI JIANG**

Con cédula de identidad personal Nº

E-8-84096

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

  
Firma Autorizante





FORMULARIO # 3 - INFORME DE ANTEPROYECTO – VERSIÓN 3



## Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá

Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios

Los Santos, 20 de julio de 2023.

### ANTEPROYECTO No. 018-2023

Arquitecto  
Héctor Escobar

Presente  
Arquitecto Escobar:

Tengo a bien informarte sobre la revisión del anteproyecto No.018-2023, proyecto de la parcela de uso mercantil, denominado estación de combustible, propiedad de Yanfel Jiang, ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, correspondiente a la finca con Nº 37327 y Nº 2467, con un costo del proyecto de B/. 200,000.00

#### Descripción del Proyecto:

Se trata de la construcción de una edificación que consta de un solo nivel con una estación de combustible, estacionamientos, área de oficinas y baños, cuarto eléctrico, dos locales comerciales, cada uno con su baño y un kiosco con área de atención y área de baño.

Área cerrada: 158.84 mts<sup>2</sup>  
Área abierta: 264.99 mts<sup>2</sup>  
Área total: 564.01 mts<sup>2</sup>

#### Notas:

- Si cualquier elemento es pasado por alto durante el proceso de Revisión de Anteproyecto y esto se detecta durante el proceso de revisión de planos o durante la inspección de ocupación, esto DEBE ser corregido por el usuario o contribuyente para cumplir con las normas vigentes en la República de Panamá al momento de la presentación del Anteproyecto.
- Es obligación del usuario presentar la documentación completa y estar paz y salvo (no tener ninguna multa) con el BCBRP, de lo contrario no será aceptada la documentación.
- Los arquitectos e ingenieros que presentan un plano constructivo serán responsables de la veracidad de la información suministrada, incluyendo el debido cumplimiento de las Reglamentaciones vigentes en la República de Panamá al momento de la presentación de la solicitud.
- Al presentar su plano para revisión deberá presentar este anteproyecto.
- Es responsabilidad de los arquitectos e ingenieros que presentan un plano constructivo cumplir con las normas de la National Fire Protection Association (NFPA) adoptadas según se establece en las reglamentaciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá vigentes al momento de la presentación de la solicitud.
- De proponer otra actividad distinta a lo revisando en este análisis de anteproyecto, el mismo será anulado.



225



Este anteproyecto es válido por un período de tres (3) años a partir de la fecha de expedición del mismo.

Observación Importante: Una vez se presente el plano final para su revisión y registro deberá realizar el pago respectivo de B/. 300.00

Atentamente,

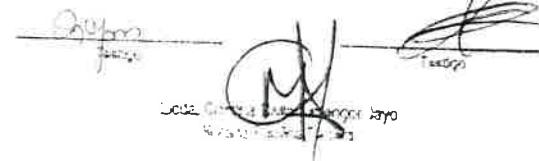
Mayor Hernán E. Córdoba H.  
Jefe Regional de DINASEPI  
Zona Regional de Los Santos.



El suscrito CRISTINA MARTE ALMENSOR JAYO, Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula AF # 751407

CERTIFICO Que este documento es la Copia de su original

Chiriquí, 27 de noviembre 2024

  
Cristina Marte Almensor Jayo  
Notaria Pública Tercera

221

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

Certificación N° 103

FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2024

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LAS TABLAS

CORREGIMIENTO: SANTO DOMINGO

UBICACIÓN: CARRETERAS  
SANTO DOMINGO

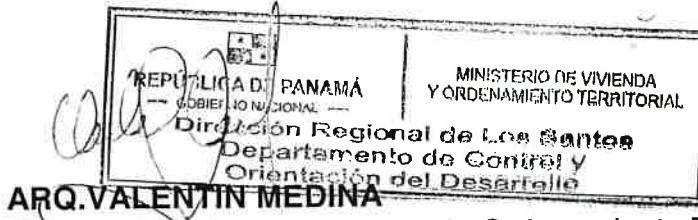
1. NOMBRE DEL INTERESADO: **ZULEIKA IBÁÑEZ**
2. NÚMERO DE FINCA: **2467**
3. CÓDIGO DE UBICACIÓN: **7121**
4. COORDENADAS: ESTE 582835.24 m E  
NORTE 857146.90 m N

El sector antes mencionado **NO POSEE CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN ASIGNADO**, por ende, tendrá que solicitar Asignación de Código de Zona para el área marcada de su interés, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 4-2009 de 20 de enero de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento Territorial para el desarrollo urbano"

Se totaliza 10 hectáreas de superficie deberá presentar un Esquema de Ordenamiento Territorial cumpliendo con los requisitos establecidos en la citada resolución.

NOTA:

\*De proporcionar información falsa, esta certificación se considera nula



Encargado del Departamento de Ordenamiento Territorial  
y Ventanilla Única  
MIVIOT-Los Santos

Vo.Bo.:

LICDO. JUAN SAMANIEGO  
Director Provincial  
MIVIOT-Los Santos



CON PASO FIRME

9  
IDAAN

Las Tablas, 09 de octubre de 2024  
Nota 394-24-GRLS

Ingeniera  
**Zuleika Ibáñez Rivera**  
Consultora Ambiental  
**Santo Domingo/ Las Tablas / Panamá**  
E. S. D.

Ref: Proyecto "Construcción de estación de estación de combustible Fortuna"  
**Asunto:** Solicitud de Certificación

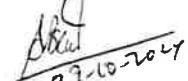
Estimada Ingeniera Ibáñez:

Tomando en cuenta nota SN, fechada 29 de septiembre de 2024, en donde se nos presenta solicitud de certificación de disponibilidad de servicio de agua potable y Sistema Sanitario, específicamente para la finca con Folio Real N° 2467, código de ubicación 7121, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, tenemos a bien indicarle que contamos con el sistema de agua potable.

En cuanto al Sistema Sanitario, le indicamos que en dicho sector no contamos con red de alcantarillado sanitario.

Cualquier información adicional sobre el tema, estamos anuentes para atenderle.

Atentamente;

  
**Licdo. Abilio Barrios**  
**Gerente Provincial Encargado**  
**IDAAN-Los Santos**

BR/Iv  


C.C. Archivo.





Señor  
YANFEI JIANG  
Las Tablas, Provincia de Los Santos.

GZA-AP-113-2024  
Chitré, 14 de Octubre 2024.

En atención a su nota, donde se solicita la factibilidad de servicio eléctrico para el proyecto a realizarse en el sector construcción, Tipo "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA", sobre los inmuebles ubicados en la Calle Principal Vía hacia Pedasí, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, en la Finca con Folio Real No. 2467. Solicitud de YANFEI JIANG, en materia de electricidad, la instalación del servicio eléctrico para su proyecto es factible.

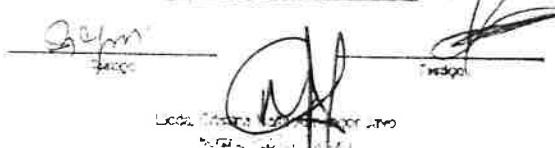
Adicional le indicamos que, si existen líneas eléctricas en el sector, no deben construir edificaciones debajo de estas líneas existentes y mantener las distancias de seguridad, señaladas en el Código de Seguridad Eléctrica Nacional C2-2002, Tabla 234-1.

Para cualquier información comunicarse al teléfono 970-3630 o correo [ovillarreal@naturgy.com](mailto:ovillarreal@naturgy.com)

Atentamente,

  
Orlena Villarreal  
Provisión de Servicios

El suscrito CRISTINA MARTE ALMENDROS JAIMO, Notaria Pública Tercera del Distrito de Chiriquí, con cédula N° 4-751-423  
CERTIFICO Que este documento es falso  
Cópia de la original  
Chiriquí 37 de noviembre de 2024

  
Orlena Villarreal  
Provisión de Servicios



ORDENAMIENTO TERRITORIAL- REGIONAL DE LOS SANTOS

Las Tablas, 17 de octubre de 2024

14.2100-DOT-117-2024

Ingeniera  
**Zuleika Ibáñez**  
E. S. M.

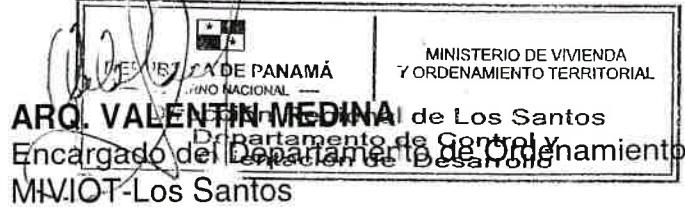
Ingeniera Ibáñez:

En atención a su solicitud presentada ante este departamento, donde solicita la certificación de Uso de Suelo para la Finca con Folio Real 2467 y código de ubicación 7121, localizado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, se le informa lo siguiente.

**Según investigación este terreno No cuenta con Código de Zonificación**

El sector antes mencionado no cuenta con Uso de Suelo o código vigente, por el cual se le recomienda solicitar asignación de código de zona para el Folio Real de su interés, cumpliendo con los requisitos establecidos mediante la Resolución N° 4-2009 de 20 de enero 2009 "Por el cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el Ordenamiento Territorial para el desarrollo urbano" para su debida evaluación.

Atentamente,



Vo.Bo.: *Juan Samaniego*  
**LICDO. JUAN SAMANIEGO**  
Director Regional  
MIVIOT-Los Santos



ES 1A  
DIGITAL.

DIRECCION REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

## FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA - CAT. I

D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024

PROYECTO: *Construcción de Estación de Combustible Fortuna, En el Corregimiento de Santo Domingo; Distrito de La Tablas*

PROMOTOR: *Jianfei Jiang*

CATEGORÍA: **I**FECHA DE ENTRADA: DÍA **12**MES **Diciembre**AÑO **2024**

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1 Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica, dicha solicitud deberá, contener:	✓		
1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica.			
2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público.			
3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio.			
4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental,			
5. Cantidad de páginas que lo conforman.			
6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio.			
Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.			
2 Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3 EsIA (1 Original)	✓		
4 2 copias en formato digital del EsIA	✓		
5 Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6 Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.			Persona Natural
7 Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario	✓		
8 Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25). Documentos:	✓		
- Informe de Monitoreo de Ruido			
- Informe de Calidad de Aire			
- Prospección Arqueológica			
9 Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31). Documentos en trámite en otras instituciones:	✓		
- Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT)			
- Licencia Provisional (ASEP)			
- Otros documentos			
10 Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.	✓		
11 Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.			
12 Observaciones:			

ENTREGADO POR:  
**García Soriano C**  
 NOMBRE: *García Soriano C*  
 CÉDULA: *1032449*  
 CORREO: *3500131@hotmail.com*  
 TELÉFONO: *6763-1317*

REVISADO POR: (MINISTERIO DE  
AMBIENTE)

Técnico: *Israel Vargas M*  
 Firma: *Israel Vargas M*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## VERIFICACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ING. ZULEIKA IBÁÑES.	IRC-077-2009.				
LICDA. JENNIFER ESCOBAR.	IRC.01-2024.				

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLE FORTUNA.

Categoría:  I

## PROMOTOR

Promotor: JANFEI JIANG

Nº DE CÉDULA: E-8-84096

## REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: \_\_\_\_\_ Nº DE CÉDULA: \_\_\_\_\_

Observación: \_\_\_\_\_

**Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental**  
**Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)**

Nombre	ISRAEL VERGARA
Firma	
Fecha de Verificación	12/12/2024

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA IArtículo 25. DECRETO EJECUTIVO N° 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO  
POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 2 DE 27 DE MARZO DE 2024

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LA FORTUNA"

PROMOTOR: JANFEI JIAG

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

N° DE EXPEDIENTE: DRLS-I-C-002-2024

FECHA DE ENTRADA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. ZULEIKA IBÁÑES. / IRC-077-2009.

LICDA. JENNIFER ESCOBAR. / IRC-01-2024.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ING. ISRAEL VERGARA MEDINA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico. g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación seguimiento, vigilancia y control.	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a	X		

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1.2	Inventario forestal (aplica técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X	
6.2	Características de la Fauna	X	
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X	
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X	
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X	
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	X	
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X	
8	<b>IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X	
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X	
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X	
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X	
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos	X	
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X	
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos	X	

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases		
9	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X	
9.1.1	Cronograma de ejecución	X	
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X	
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X	
9.6	Plan de Contingencia	X	
9.7	Plan de Cierre	X	
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X	
11	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X	
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X	
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia de cédula	X	
12	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
13	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
14	<b>ANEXOS</b>	X	
14.1	Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental. Copia de cédula del promotor	X	
14.2	Copia de paz y salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente	X	
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X	
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X	
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X	
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		SI	NO
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA</b>			NO APLICA
Deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b>			NO APLICA
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b>			NO APLICA
Documento con el Plan de reforestación		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b>			NO APLICA
Análisis de compatibilidad		X	

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

## INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	12 DE DICIEMBRE 2024
FECHA DE INFORME:	12 DE DICIEMBRE 2024
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	YANFEI JIANG
CONSULTORES:	ING. ZULEIKA IBÁÑEZ IRC-077-2009 LIC. JENNIFER ESCOBAR IRC-01-2024
UBICACIÓN:	LUGAR CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

## II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una estación de expendio de combustible, con oficina administrativa con servicio sanitario y un cuarto eléctrico. Se contempla además la instalación de un tanque séptico para el manejo de las aguas residuales con un pozo ciego. Se incluyen también 3 tanques soterrados para diésel de 10,000 galones y para gasolina uno de 8,000 galones y otro de 5,000 galones.

## III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes

## IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría I del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA", promovido por JANFEI JIANG.

  
ISRAEL VERGARA MEDINA  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

  
GUADALUPE VERGARA C.  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Los Santos

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**PROVEIDO DRLS-049-1212-2024**

De 12 de DICIEMBRE de 2024

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el señor **YANFEI JIANG**, con cédula de identidad personal N° **E-8-84096**, se propone realizar el proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de diciembre de 2024, el señor **YANFEI JIANG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA”**, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **ING. ZULEIKA IBÁÑEZ Y LIC. JENNIFER ESCOBAR**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-077-2009** e **IRC-01-2024**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y 31 y lo establecido en los artículos 18,55,56 y 57 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 12 de diciembre 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA”**, ubicado corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA”**. Promovido por el señor **YANFEI JIANG**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los doce (12) días, del mes de diciembre del año dos mil veinte cuatro (2024).

CÚMPLASE,

  
**GUADALUPE VERGARA**  
Directora Regional  
del Ministerio De Ambiente – Los Santos

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALDEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-059-2024**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS	<b>Categoría:</b>	I
<b>Promotor:</b>	YANFEI JIANG		
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS		
<b>Fecha de inspección:</b>	16 de diciembre de 2024		
<b>Fecha del Informe:</b>	16 de diciembre de 2024		
<b>Participantes:</b>	Msc. Israel Vergara M: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.		

**II. OBJETIVOS**

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”**.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acordes con lo observado en campo.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de una estación de expendio de combustible, con oficina administrativa con servicio sanitario y un cuarto eléctrico. Se contempla además la instalación de un tanque séptico para el manejo de las aguas residuales con un pozo ciego. Se incluyen también 3 tanques soterrados para diésel de 10,000 galones y para gasolina uno de 8,000 galones y otro de 5,000 galones. El área de influencia directa del proyecto es de 1,962.00 m<sup>2</sup>.

Solamente se ocupará en construcción las siguientes:

- Área cerrada: 158.84 m<sup>2</sup>
- Área abierta: 264.99 m<sup>2</sup>
- Área total: 564,01 m<sup>2</sup>

El área restante de la finca, el promotor la utilizará para la colocación de material de construcción, ubicación de pequeño depósito temporal para guardar herramientas.

**IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN**

La inspección se realizó el día 16 de diciembre de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. El recorrido se inició a las 8:30 am, en la cual participaron por parte del Ministerio de Ambiente, Msc. Israel Vergara M (Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental).

**V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN**

Dentro de los resultados de la inspección de campo, podemos mencionar los siguientes puntos destacados:

- El proyecto se ubica en el corregimiento de Santo Domingo a orillas de la vía principal, frente a la entrada de El Sestadero.
- Dentro del terreno actualmente no se ubica ninguna infraestructura, y se pudo observar una vegetación y fauna escasa. No existe fuentes hídricas que puedan ser objeto de afectación.

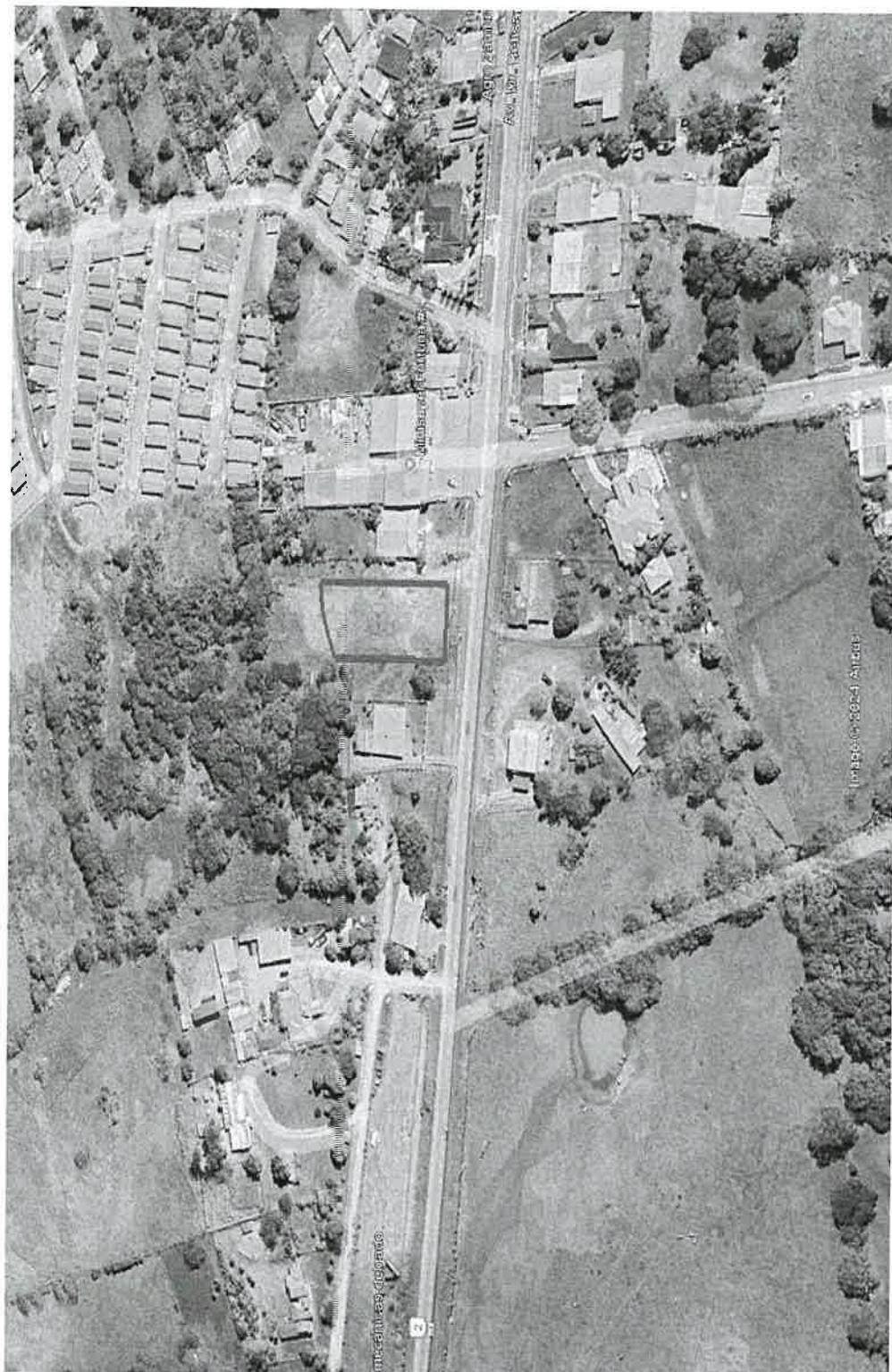
Informe Técnico de Inspección No. SEIA-059-2024

Nombre del EsIA: **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS**

- El área del proyecto fue previamente intervenida y utilizada por un tiempo para el almacenamiento de materiales
- La topografía del terreno es plana.

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
582840 m E 857149 m N	Foto No. 1: Evidencia del área del proyecto, la vegetación es gramíneas. 
582854 m E 857178 m N	Foto No. 2: Se evidencia que el terreno ha sido mejorado con material selecto tosca. 



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

24

**VIII. CONCLUSIONES**

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS.**

Elaborado por:

  
**ISRAEL VERGARA M**

Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA VERGARA  
MGTER EN C. AMBIENTALES  
C/ENF M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 7,751-14-M18

Revisado por:

  
**GUADALUPE VERGARA C.**  
Directora Regional del Ministerio de  
Ambiente de Los Santos

GV/ivm

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-736-2024

De:

  
DIEGO E. FÁBREGA PERSKY  
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 13 de diciembre del 2024.



Proyecto: “Construcción de estación de combustible Fortuna”

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Israel Vergara

Provincia: Los Santos

Dirección Regional de: Los Santos

Distrito: Las Tablas

Corregimiento: Santo Domingo

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 13 de diciembre del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Construcción de estación de combustible Fortuna**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie de (0 ha + 1,972.223 m<sup>2</sup>), El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de “Bosque latifoliado mixto secundario (0 ha + 0,096.37 m<sup>2</sup>; 4.886%)”, “Área poblada (0ha + 1,875.86; 95.114%)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV – 100.000% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.).

Técnico responsable: Amarilis Judith Tugrí

Fecha de respuesta: Panamá, 16 de diciembre de 2024

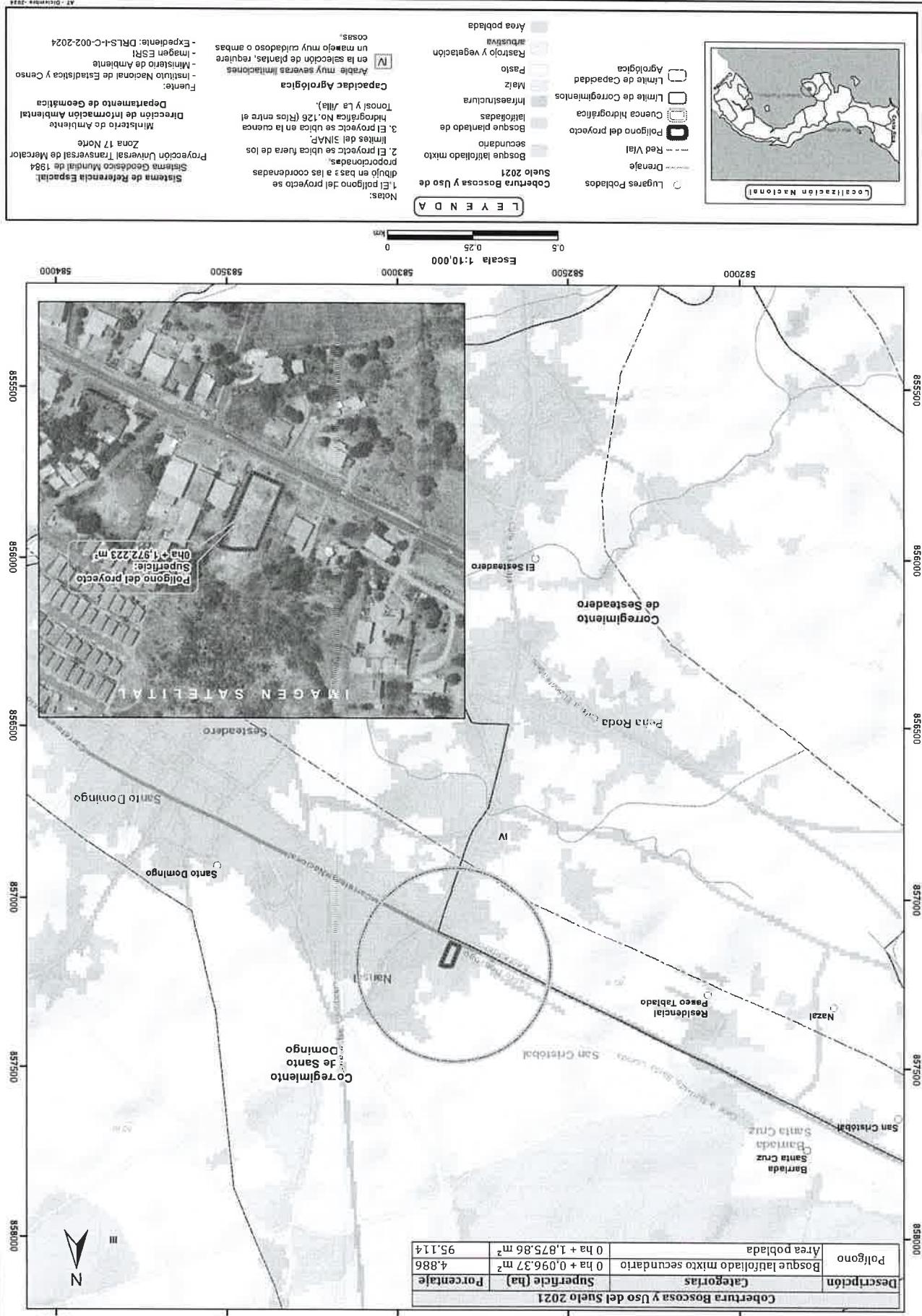
Adj: Mapa  
DEFP/aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.



CONGRESO NACIONAL \* CON PASO FIRME \* GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE  
CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS - PROYECTO CONSTRUCCION DE ESTACION DE COMBUSTIBLE FORTUNA

CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS - PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA



582000 582500 583000 583500 Escala 1:10,000 0 0.25 0.5 0.75 1.00000 584000

27

GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 053-2024

## I. DATOS GENERALES

FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS
PROMOTOR:	YANFEI JIANG
CONSULTORES:	ING. ZULEIKA IBÁÑEZ IRC-077-2009 LIC. JENNIFER ESCOBAR IRC-01-2024
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

## II. ANTECEDENTES

Que el señor **YANFEI JIANG**, con cédula de identidad personal N° **E-8-84096**, se propone realizar el proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de diciembre de 2024, el señor **YANFEI JIANG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”**, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **ING. ZULEIKA IBÁÑEZ Y LIC. JENNIFER ESCOBAR**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-077-2009** e **IRC-01-2024**.

Que el 12 de diciembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-049-1212-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción de una estación de expendio de combustible, con oficina administrativa con servicio sanitario y un cuarto eléctrico. Se contempla además la instalación de un tanque séptico para el manejo de las aguas residuales con un pozo ciego. Se incluyen también 3 tanques soterrados para diésel de 10,000 galones y para gasolina uno de 8,000 galones y otro de 5,000 galones. El área de influencia directa del proyecto es de 1,962.00 m<sup>2</sup>.

Solamente se ocupará en construcción las siguientes:

- Área cerrada: 158.84 m<sup>2</sup>
- Área abierta: 264.99 m<sup>2</sup>
- Área total: 564,01 m<sup>2</sup>

El área restante de la finca, el promotor la utilizará para la colocación de material de construcción, ubicación de pequeño depósito temporal para guardar herramientas.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del polígono del proyecto		
Punto	Este	Norte
1	582844.50	857132.44
2	582872.91	857196.22
3	582861.70	857199.60
4	582841.05	857199.16
5	582817.63	857143.63

Como parte del proceso de evaluación, el día 16 de diciembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 8:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Santo Domingo a orillas de la vía principal, frente a la entrada de El Sestadero.

Dentro del terreno actualmente no se ubica ninguna infraestructura, y se pudo observar una vegetación y fauna escasa. No existe fuentes hídricas que puedan ser objeto de afectación.

El área del proyecto fue previamente intervenida y utilizada por un tiempo para el almacenamiento de materiales

La topografía del terreno es plana. (ver fojas 21 a la 24 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 25 a la 26 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie de (0 ha + 1,972.223 m<sup>2</sup>), El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de "Bosque latifoliado mixto secundario (0 ha + 0,096.37 m<sup>2</sup>; 4.886%)", "Área poblada (0ha + 1,875.86; 95.1 14%)" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV - 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto**, Durante la visita en el terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, se observó que el área fue intervenida previamente y funcionaba como depósito de materiales de construcción y otros. Tiene color chocolate, hasta donde se puede observar a simple vista. Según el mapa elaborado por el IDIAP, en el área del proyecto predominan suelos alfisoles, que son suelos formados en superficies suficientemente jóvenes como para mantener reservas notables de minerales primarios, arcillas, etc, que han permanecido estables, esto es, libres de erosión y otras perturbaciones edáficas, cuando menos a lo largo del último milenio. (Ver pág. 67 del EsIA).

La **Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, En la propiedad donde se desarrollará el proyecto se visualiza un área la cual se encuentra totalmente impactada por la acción antropogénica, por lo que la vegetación está totalmente alterada donde solo se identifica pastos, arbustos y gramínea en lo que queda en el área del terreno. (Ver pág. 67 del EsIA).

La **Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyectos** según lo descrito en el EsIA, el uso actual de la tierra en los sitios colindantes corresponde a viviendas, barriadas residenciales, locales comerciales agrícolas, minisúper, ferreterías y talleres de mecánicas. (Ver pág. 69 del EsIA).

La **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento** según lo descrito en el EsIA, Dentro del área del proyecto no se identificaron sitios propensos a la erosión, debido a que el terreno no tiene pendientes pronunciadas y está totalmente plano. (Ver pág. 70 del EsIA).

La **Descripción de la topografía actual versus la Topografía esperada, y perfiles de corte y rellenos** según lo descrito en el EsIA, La topografía del terreno es plana; por lo cual, la topografía esperada será la misma, no se requerirá realizar corte, ni relleno del suelo. (Ver pág. 70 del EsIA).

La **Hidrología** según lo descrito en el EsIA, El área de influencia del proyecto está ubicada dentro de la Cuenca Hidrográfica N° 126: ríos entre el Tonosí y La Villa, el cual se compone de un área de 2,128.19 km<sup>2</sup>. El río principal de la cuenca es el Río Guararé con una extensión de 45,00 km<sup>2</sup>. Esta cuenca tiene su desembocadura en el Vertiente Pacífico. Dentro del terreno del proyecto no transcurre ninguna fuente hídrica natural. (Ver pág. 72 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, en el área del proyecto, el 36% de las especies identificadas corresponden a las gramíneas, mientras que el 21% a especies euforbiáceas, el resto corresponde a las familias de Ciperáceas, Malváceas, Fabáceas, Cucurbitáceas, y Caricáceas. Las gramíneas son clave en ecosistemas abiertos y en áreas donde se practica la agricultura, aunque muchas de ellas son consideradas malezas debido a su invasividad. (Ver pág. 95 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, De acuerdo con el levantamiento de la línea base biológica realizada en el mes de septiembre, no se ubicó la presencia de fauna en el área; sin embargo, se tiene referencia en otros Estudios de Impactos Ambiental que en la región se visualizan aves como Talingos (*Quiscalus mexicanus*), Gallinazos (*Coragyps atratus*), Tortolitas (*Columbina talpacoti*); reptiles como Borriquero (*Ameiba sp*) y clase mamalia como Ardillas (*Sciurus vulgaris*) los cuales son comunes en áreas urbanas. (Ver pág. 99 del EsIA).

La **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** según lo descrito en el EsIA, Para esta actividad, se tomó la población del lugar poblado Santo Domingo identificada como el área de influencia del proyecto. Durante los meses de septiembre y octubre de 2024, se procedió a realizar al azar la aplicación de una encuesta a moradores de la comunidad donde se les explicó el objetivo y funcionamiento del proyecto propuesto, a fin de aclarar las actividades y procesos involucrados en el desarrollo este. El resultado de la actividad fue de cuarenta y un (41) encuestas. Además, para llevar un registro de la aplicación de encuestas se llevó a mano un listado de Participación Ciudadana. (Ver pág. 111 a 137 del EsIA).

La **Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura**, según lo descrito en el EsIA, Se llevó a cabo una prospección subsuperficial que complementara el recorrido realizado, la distribución de los 2 sondeos realizados. En ambos casos los resultados fueron negativos, y se determinó que no era necesario realizar otros por las afectaciones previas al terreno. (Ver pág. 138 a 141 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el **EsIA**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 54 a la 65 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 que regula las descargas de efuentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los

trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- q. Remediare y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- s. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- u. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- v. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- w. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- z. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”**, cuyo promotor es **YANFEI JIANG**.



ISRAEL VERGARA M.  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental



GUADALUPE VERGARA C.  
Directora Regional Ministerio de Ambiente  
Los Santos

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-043-2024**  
**De 18 de diciembre de 2024**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **YANFEI JIANG**, con cédula de identidad personal N° **E-8-84096**, se propone realizar el proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de diciembre de 2024, el señor **YANFEI JIANG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”**, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **ING. ZULEIKA IBÁÑEZ Y LIC. JENNIFER ESCOBAR**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-077-2009** e **IRC-01-2024**.

Que el 12 de diciembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-049-1212-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción de una estación de expendio de combustible, con oficina administrativa con servicio sanitario y un cuarto eléctrico. Se contempla además la instalación de un tanque séptico para el manejo de las aguas residuales con un pozo ciego. Se incluyen también 3 tanques soterrados para diésel de 10,000 galones y para gasolina uno de 8,000 galones y otro de 5,000 galones. El área de influencia directa del proyecto es de 1,962.00 m<sup>2</sup>.

Solamente se ocupará en construcción las siguientes:

- Área cerrada: 158.84 m<sup>2</sup>
- Área abierta: 264.99 m<sup>2</sup>
- Área total: 564,01 m<sup>2</sup>

El área restante de la finca, el promotor la utilizará para la colocación de material de construcción, ubicación de pequeño depósito temporal para guardar herramientas.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del polígono del proyecto		
Punto	Este	Norte
1	582844.50	857132.44
2	582872.91	857196.22
3	582861.70	857199.60
4	582841.05	857199.16
5	582817.63	857143.63

Como parte del proceso de evaluación, el día 16 de diciembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 8:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Santo Domingo a orillas de la vía principal, frente a la entrada de El Sestadero.

Dentro del terreno actualmente no se ubica ninguna infraestructura, y se pudo observar una vegetación y fauna escasa. No existe fuentes hídricas que puedan ser objeto de afectación.

El área del proyecto fue previamente intervenida y utilizada por un tiempo para el almacenamiento de materiales

La topografía del terreno es plana. (ver fojas 21 a la 24 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 25 a la 26 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie de (0 ha + 1,972.223 m<sup>2</sup>), El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de "Bosque latifoliado mixto secundario (0 ha + 0,096.37 m<sup>2</sup>; 4.886%)", "Área poblada (0ha + 1,875.86; 95.1 14%)" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV - 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS** presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS"**, cuyo promotor es **YANFEI JIANG**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, **YANFEI JIANG**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **YANFEI JIANG**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **YANFEI JIANG**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 que regula las descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo

con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.

- n. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- q. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- s. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- u. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- v. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- w. Previo al inicio de la obra Cortar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- z. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**Artículo 6.** ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7.** ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

**Artículo 9.** ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **YANFEI JIANG**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ISRAEL VERGARA M.**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGUA  
ISRAEL VERGARA  
MINTER. EN C. AMBIENTAL  
C/ENF. M. REC. NAI  
IDONEIDAD: 7,751-14-M18



MINISTERIO DE AMBIENTES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
LOS SANTOS



**GUADALUPE VERGARA C.**  
Directora Regional Ministerio de Ambiente  
Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTES  
DE AMBIENTE  
moy 19 del mes de Diciembre del  
año 2024 nombre de Yanfei Jiang de  
Domicilio: DRLS-IA-043-18  
Diciembre 2024

Yanfei Jiang Israel Vergara M  
E-8-84096 7-707-1730  
Jiang Yanfei (Signature) (Signature)

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE FORTUNA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: YANFEI JIANG

Cuarto Plano: ÁREA: 1,962.00 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-043-2024 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Recibido por:

Yanfei Jiang  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

E-8-84096  
Nº de C.I.P.

Jiang Yanfei  
Firma  
19-12-2024  
Fecha